



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

198.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, Alberto R. Gaitán Rodríguez, por el que se acuerda la incoación de expedientes para la declaración de pérdida del derecho al cobro de subvención, en relación a la Convocatoria de Selección de Beneficiarios de Ayudas al Alquiler de la Vivienda -General-, Plan de Vivienda 2018-2021. BDNS 415732.

Pág. 401

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

199.- Corrección del Sumario del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5998 de fecha 9 de junio de 2020, relativo al anuncio con número de orden 196, sobre el Decreto por el que se acuerda la incoación de expedientes para la declaración de pérdida del derecho al cobro de subvención, en relación a la Convocatoria de Selección de Beneficiarios de Ayudas al Alquiler de la Vivienda -Jóvenes-, Plan de Vivienda 2018-2021. BDNS 415721.

Pág. 402

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CEUTA

197.- Notificación a D. Mustafa Ferchem Tkhaiech, en Modificación de Medidas Supuesto Contencioso 300/2019.

Pág. 403

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

198.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, Alberto R. Gaitán Rodríguez, por el que se acuerda el la incoación de expediente para la declaración de pérdida del derecho al cobro de subvenciones a las personas y por los importes incluidos en Anexo I, en relación a la Convocatoria de Selección de Beneficiarios de Ayudas al Alquiler de Vivienda – General – del Real Decreto 106/2018 de 9 de Marzo - Plan de Vivienda 2018 – 2021. BDNS 415732.

En relación con los expedientes de subvención incluidos en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de selección de beneficiarios de Ayudas al Alquiler de Vivienda – General – del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo – Plan de Vivienda 2018 – 2021, aprobada mediante Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente número 7578 de fecha 25/09/2018, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) 5820 de 25/9/2018, modificado por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente número 8085 de 2/10/2018, publicado en el BOCCE nº 5825 de 12/10/2018, y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante los citados Decretos se convocó procedimiento para la selección de beneficiarios de las ayudas al alquiler para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

SEGUNDO.- Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente número 68197 de 31/10/2019, publicado en el BOCCE número 5938 de 12/11/2019, se resolvió el referido procedimiento, reconociendo el derecho a percibir la subvención el importe que, para cada uno de los ejercicios, se reconoce a los beneficiarios incluidos en el Anexo.

En el Decreto se establece el plazo de 10 días para que los beneficiarios seleccionados aporten las justificaciones de los pagos correspondientes a los alquileres de vivienda efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2018 y el 30 de Octubre de 2019, determinándose asimismo el plazo en que deberán justificarse los restantes meses del ejercicio 2018 así como los correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020. (10 primeros días del correspondientes mes a justificar), condición para poder acceder al cobro de la subvención correspondiente.

Por otra parte, la Convocatoria, así como el Decreto de concesión establece que las cantidades percibidas por los beneficiarios procedentes de ayudas de Servicios Sociales destinadas a la misma finalidad sería objeto de ajuste del importe reconocido en los distintos ejercicios.

TERCERO.- Trascurridos los plazos señalados en la resolución de la Convocatoria referida, se comprueba que los beneficiarios incluidos no han presentado las justificaciones en los plazos señalados, de forma total o parcial.

Así mismo se han comprobado las cantidades abonadas por los Servicios Sociales de la Ciudad a los beneficiarios que se incluyen en el Anexo, cuyo importe es objeto de ajuste, determinando la pérdida de derecho a percibir el importe equivalente de la subvención reconocida.

Se incluyen en el Anexo por último, a los beneficiarios que, por cualquiera de las demás causas establecidas en la normativa aplicable – artículo 37 de la Ley General de Subvenciones – que determinan la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con arreglo a lo señalado en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en las Bases y en Convocatoria, así como en la Resolución del procedimiento de selección, el plazo para la presentación de los justificantes de pagos de las rentas es, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación de la resolución de reconocimiento de la ayuda de 10 días, siendo, para el resto de mensualidades siguientes en los 10 primeros días del mes correspondiente. Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Conforme a los hechos y fundamentos jurídicos señalados y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 3 de marzo de 2020 (Boletín Oficial Extraordinario nº 19, de 3 de marzo de 2020) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento administrativo con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Conceder a los interesados, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes

TERCERO: Notificar a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, a la fecha indicada.
EL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
Alberto R. Gaitán Rodríguez
Fecha 8/6/2020

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones
LA SECRETARIA GENERAL
M^a. Dolores Pastilla Gómez
Fecha 8/6/2020

ANEXO

DNI/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	SUBVENCION RECONOCIDA			PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO			CAUSA
			AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	
70***50F	MOHAMED	TAAOUATI TIGHADOUINI	1.080,00 €	240,00 €	1.440,00 €		240,00 €		2
X**87**2Q	AZZA EDDINE	AGHAILAN	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €		1.440,00 €		1; 3
487****4D	YOUHANIDAU	MAQUELAININE MALAININE	1.200,00 €	1.920,00 €	2.880,00 €		1.920,00 €		2
450****7L	FATIMA	ABDELKADER KASSEN	1.440,00 €	240,00 €	1.920,00 €	1.440,00 €	240,00 €		1
X72****2B	IMANE	BEN CHAGRA	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €		1
450****8L	MOHAMED	MOHAMED MOHAMED	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €		360,00 €		1
X60****9Q	LATIFA	EL GUESSAOUI	1.092,00 €	3.048,00 €	3.048,00 €	264,00 €	888,00 €		2
539****4A	ZACARIA	LAITI BEN AYYAD EL ANDALOUSI	1.640,00 €	1.080,00 €	1.920,00 €	1.120,00 €	1.080,00 €		1;2
450****0R	FATIMA SOHORA	MOHAMED ABDESELAM	2.100,00 €	850,00 €	2.400,00 €		850,00 €		2
X6****16P	ANOJAR	EL HAOUAS	0,00 €	2.640,00 €	2.640,00 €		1.320,00 €		1
45****61L	ERKIA	LAARBI FAHSI	0,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €		2.400,00 €		1
450****0A	NORA	MILUDI AHMED	1.296,00 €	2.496,00 €	2.496,00 €	400,00 €			2
45****89Y	MANUEL	PILAR POLO	3.240,00 €	3.720,00 €	3.720,00 €		765,00 €		2
X421****P	ABDELOUAHID	BOULAHFA	1.760,00 €	800,00 €	1.920,00 €		800,00 €		1; 2
450****1R	RACHIDA	MOHAMED AHMED	0,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €		2.400,00 €		1
450****6B	KARIMA	ENFEDDAL HADU	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €			2
4508****Z	HADUCH	MOHAMED MOHAMED	0,00 €	1.120,00 €	2.880,00 €		1.120,00 €		2
45****16D	FRANCISCO JAVIER	GUERRERO PACHECO	1.920,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	960,00 €	2.880,00 €		1
4511****Y	MALIKA	DAOUDI EL AYACHI	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €		1.600,00 €		1
130****1V	GREGORIO	MIGUEL SANCHO	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €		1
450****5H	ABDELKADER	ABSELAM AHMED	660,62 €	660,62 €	0,00 €	660,62 €	660,62 €		1
451****4H	MARIA ISABEL	BERROCAL NUÑEZ	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	2.160,00 €			3
450****0T	JOSE	VILLODRES REYES	3.360,0000	0,00 €	0,00 €	60,00 €			2
4508****W	SOHORA	MOHAMED HADDU	1.008,00 €	0,00 €	0,00 €	1.008,00 €			1

- (1) Falta de justificación total o parcial
- (2) Cambio de condiciones y/u otras ayudas públicas
- (3) Incumplimiento de las condiciones.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

199.- CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE n.º 5998 de fecha 9 de junio de 2020:

DONDE DICE:

DISPOSICIONES GENERAL DE LA CIUDAD

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

196.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, Alberto R. Gaitán Rodríguez, por el que se acuerda la incoación de expediente para la declaración de pérdida del derecho al cobro de subvención, en relación a la Convocatoria de Selección de Beneficiarios de Ayudas al Alquiler -General- Plan de Vivienda 2018.

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES GENERAL DE LA CIUDAD

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

196.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, Alberto R. Gaitán Rodríguez, por el que se acuerda la incoación de expediente para la declaración de pérdida del derecho al cobro de subvención, en relación a la Convocatoria de Selección de Beneficiarios de Ayudas al Alquiler - Jóvenes - Plan de Vivienda 2018-2021. BDNS 415721.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 9 de junio de 2020. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CEUTA****197.-****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de 13-11-19 y el Auto aclaratorio de 09-12-19 cuyo fallo y parte dispositiva, respectivamente es del tenor literal siguiente:

" FALLO

Estimo la demanda presentada por doña Houda Ahmed El Hichou frente a don Mustafa Ferchem Tkhaiech para la modificación de las medidas personales y patrimoniales pronunciadas en la Sentencia 11/2014, de 13 de febrero, de este Juzgado de 1ª Inst. e Instrucción núm. 3 de Ceuta, por las que se ha regido la ruptura de su conveniencia, y dispongo que sólo tenga carácter subsidiario respecto de lo que se ordena en la presente: La patria potestad sobre le menor XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX sólo será ejercida por su madre, Houda Ahmed el Hichou.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia y juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
Miguel Ángel Cano Romero."

"PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Estimar la petición formulada por el Procurador Sr. Teruel López de aclarar la sentencia de 13-11-19, dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica:

Los efectos de la sentencia relativa al ejercicio de la patria potestad no se extenderá más allá del hijo sobre cuya guarda y custodia fue pronunciada la Sentencia 11/2014, de 13 de febrero: XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX."

Y como consecuencia del ignorado paradero de MUSTAFA FERCHEM TKHAIECH con D.N.I.: *51***22*, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a doce de mayo de dos mil veinte

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

————— o —————